

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN<sup>1</sup> DEL CONTRATO DE “ORGANIZACIÓN Y PRODUCCIÓN INTEGRAL DEL EVENTOVUELA MEETING ANDALUCÍA” (CONTR.: 2025/654901)**

En la ciudad de Granada, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, D. Juan Luis Cruz Navarro, con D.N.I. nº \*\*\*4339\*\*, actuando en nombre y representación de Consorcio Puntos Vuela de Andalucía (en adelante, “Consortio”), con N.I.F. nº Q1800620E según nombramiento del Consejo Rector De Consorcio Fernando de los Ríos celebrado el 2 de Diciembre de 2020

De otra parte, D. Antonio Ruiz Pérez-Bermúdez, con D.N.I. nº \*\*\*8415\*\*<sup>2</sup>, actuando en nombre propio o en nombre y representación de SPORT BUSINESS WORLD HUB S.L., con C.I.F. nº B06942825, según poder otorgado ante el Notario D. Agustín Navarro Nuñez, mediante escritura de fecha 23 de junio de 2021, bajo el nº 1.200 de su protocolo y según consta en Certificado de Inscripción de en el Registro Oficial de Licitadores y Empresa Clasificadas del Sector Publico, de fecha 2 de mayo de 2024.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director General del Consorcio de fecha 04 de noviembre de 2025.

**SEGUNDO.-** El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el Servicio Jurídico Provincial de la Junta de Andalucía en Granada con fecha 19 de noviembre de 2025 (Informe n.º GR 2025/251 ).

**TERCERO.-** El 20 de noviembre de 2025 el expediente de referencia y su documento contable de autorización del gasto es contabilizado.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>



JUAN LUIS CRUZ NAVARRO		19/01/2026 10:20:59	PÁGINA: 1 / 7
ANTONIO RUIZ PEREZ-BERMUDEZ			
ANTONIO RUIZ PEREZ-BERMUDEZ			
ANTONIO RUIZ PEREZ-BERMUDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWE1ZGEyYzU4MjgwYzESIRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**CUARTO.-** El 20 de noviembre de 2025 se dicta Resolución de esta Dirección por la que se aprueban los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, el expediente de contratación y la apertura del procedimiento de adjudicación.

**QUINTO.-**El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del Consorcio Puntos Vuela de Andalucía de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 21 de noviembre de 2025.

**SEXTO.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director General del Consorcio de fecha 9 de enero de 2026, a la empresa/persona ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN S.A.

**CLÁUSULAS DEL CONTRATO**

**PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto**

D. Antonio Ruiz Pérez-Bermúdez, en nombre y representación de SPORT BUSINESS WORLD HUB S.L. se compromete a la realización del contrato “Organización y producción integral del evento Vuela Meeting Andalucía”, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto: *(enumerarlas de forma detallada)*.
- c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son *(enumerarlas de forma detallada)*:

1.- Es condición especial de ejecución que el contratista, en caso de ser una empresa que cuenta con 50 o más trabajadores en el total de su plantilla, mantenga durante toda la ejecución del contrato la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad o las medidas alternativas previstas en la legislación vigente.

Accesibilidad y diseño universal las labores de consultoría relacionadas con páginas web. En los trabajos de consultoría relacionados con el diseño web será preceptivo el cumplimiento de la normativa sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación.

Con objeto de contribuir en el ámbito de la contratación de un servicio TIC, a la mitigación y lucha contra los efectos del fenómeno del cambio climático, en alineación con la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, cualquier documento asociado a la ejecución de este Acuerdo Marco y de cualquiera de sus contratos basados debe ser suministrado por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel, así como



JUAN LUIS CRUZ NAVARRO		19/01/2026 10:20:59	PÁGINA: 2 / 7
ANTONIO RUIZ PEREZ-BERMUDEZ			
ANTONIO RUIZ PEREZ-BERMUDEZ			
ANTONIO RUIZ PEREZ-BERMUDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWE1ZGEyYzU4MjgwYzESiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

cualquier entregable del proyecto, incluyendo documentación, manuales, actas, informes, etc. En aquellos casos en que no sea posible o que por alguna razón justificada sea necesario aportar documentación en soporte papel las personas licitadoras deberán comprometerse a usar papel reciclado.

**2.- Obligaciones relativas a la Protección de Datos:**

Obligación de someterse tanto a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos como consecuencia de la ejecución del contrato. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del artículo 211.1 de la LCSP.

3.- La persona contratista remitirá al órgano de contratación, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que sea de aplicación.

**Si la ejecución del contrato requiere el empleo de sistemas de información:**

- Designación de un Punto o Persona de Contacto (POC) para la seguridad de la información tratada y el servicio prestado<sup>1</sup>.

**Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista:**

- Cumplir las obligaciones de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

**Condiciones especiales de ejecución a las que se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP:**

- Las indicadas para contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR.
- Las indicadas para contratos que impliquen cesión de datos.

**SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago**

El precio del **contrato** es de 57.623,18 € (CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTI TRES EUROS CON DIECIOCHO CENTIMOS) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de 12.100,86 € (DOCE MIL CIEN EUROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de 69.724,04 (SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CUATEO CENTIMOS)<sup>3</sup>.

<sup>3</sup> En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA<sup>3</sup> 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.



JUAN LUIS CRUZ NAVARRO		19/01/2026 10:20:59	PÁGINA: 3 / 7
ANTONIO RUIZ PEREZ-BERMUDEZ			
ANTONIO RUIZ PEREZ-BERMUDEZ			
ANTONIO RUIZ PEREZ-BERMUDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWE1ZGEyYzU4MjgwYzESIRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Esta cantidad será abonada por el Consorcio Puntos Vuela de Andacia, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

Año	Importe	Posición Presupuestaria
-----	---------	-------------------------

2026	69.724,05 €	0140010000 G/12D/22606/00
------	-------------	---------------------------

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios<sup>4</sup>.

**TERCERA.- Duración y prórroga**

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 2 meses, iniciándose a la firma de contrato.

**CUARTA.- Garantía definitiva**

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa/persona contratista ha constituido Aval:

- Datos del Avalista: UNION DE EMPRESARIOS MURCIANOS SOCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA, CON C.I.F. N° V-30048086 Y CON DOMICILIO EN CALLE MADRE DE DIOS, 4 30004 MURCIA, Y EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN D. LUIS P. ALONSO MARMOL, CON N.I.F. 27467272M.
- Datos del Aval: SPORT BUSINESS WORLD HUB, S.L. UNIPERSONAL, con C.I.F. nº B06942825 y domicilio en CALLE PINTOR MANUEL AVELLANEDA 1, 4 - D MURCIA, en virtud de lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, Fianza Definitiva, para responder de las obligaciones derivadas de la contratación de la obra Organización y producción integral del evento Vuela Meeting Andalucía & Premios Vuela 2026. (Expediente 4/2025), ante CONSORCIO PUNTOS VUELA ANDALUCIA, por un importe de TRES MIL TRESCIENTOS CINCO EUROS CON SETENTA Y OCHO CENTIMOS (3.305,78€).
- Este aval ha sido inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el nº 300000025004 acogido a la línea de avaluos número 300020240321 intervenida por el Notario, D. Javier Alfonso Lopez Vicent, con fecha 28/08/2024.

<sup>4</sup> En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.



JUAN LUIS CRUZ NAVARRO		19/01/2026 10:20:59	PÁGINA: 4 / 7
ANTONIO RUIZ PEREZ-BERMUDEZ			
ANTONIO RUIZ PEREZ-BERMUDEZ			
ANTONIO RUIZ PEREZ-BERMUDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWE1ZGEyYzU4MjgwYzESiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**QUINTA.- Modificación del contrato**

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 21 del PCAP.

**SEXTA.- Cumplimiento del contrato**

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción del Consorcio la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte del Consorcio un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

**SEPTIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato**

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

**OCTAVA.- Resolución del contrato**

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 22.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

1.- Es condición especial de ejecución que el contratista, en caso de ser una empresa que cuenta con 50 o más trabajadores en el total de su plantilla, mantenga durante toda la ejecución del contrato la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad o las medidas alternativas previstas en la legislación vigente.

Accesibilidad y diseño universal las labores de consultoría relacionadas con páginas web. En los trabajos de consultoría relacionados con el diseño web será preceptivo el cumplimiento de la normativa sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación.

Con objeto de contribuir en el ámbito de la contratación de un servicio TIC, a la mitigación y lucha contra los efectos del fenómeno del cambio climático, en alineación con la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, cualquier documento asociado a la ejecución de este Acuerdo Marco y de cualquiera de sus contratos basados debe ser suministrado por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel, así como cualquier entregable del proyecto, incluyendo documentación, manuales, actas, informes, etc. En aquellos casos en que no sea posible o que por alguna razón justificada sea necesario aportar documentación en soporte papel las personas licitadoras deberán comprometerse a usar papel reciclado.

2.- Obligaciones relativas a la Protección de Datos:



JUAN LUIS CRUZ NAVARRO		19/01/2026 10:20:59	PÁGINA: 5 / 7
ANTONIO RUIZ PEREZ-BERMUDEZ			
ANTONIO RUIZ PEREZ-BERMUDEZ			
ANTONIO RUIZ PEREZ-BERMUDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWE1ZGEyYzU4MjgwYzESiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Obligación de someterse tanto a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos como consecuencia de la ejecución del contrato. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del artículo 211.1 de la LCSP.

3.- La persona contratista remitirá al órgano de contratación, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos

**NOVENA.- Consolidación del personal**

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

**DÉCIMA.- Confidencialidad y protección de datos**

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

**DÉCIMO PRIMERA.- Normas aplicables**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.



JUAN LUIS CRUZ NAVARRO		19/01/2026 10:20:59	PÁGINA: 6 / 7
ANTONIO RUIZ PEREZ-BERMUDEZ			
ANTONIO RUIZ PEREZ-BERMUDEZ			
ANTONIO RUIZ PEREZ-BERMUDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWE1ZGEyYzU4MjgwYzESIRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

#### DÉCIMO SEGUNDA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas<sup>5</sup>, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

#### DÉCIMO TERCERA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

#### DÉCIMO CUARTA.- Sumisión a arbitraje<sup>6</sup>

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.: Juan Luis Cruz Navarro

Fdo.: Antonio Ruiz Pérez-Bermúdez

<sup>5</sup> Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

<sup>6</sup> Para los contratos financiados total o parcialmente con fondos europeos, se puede establecer que la resolución de las discrepancias que puedan surgir en fase de ejecución del contrato de sometan, con carácter alternativo a la jurisdicción Contencioso Administrativa, a arbitraje.

JUAN LUIS CRUZ NAVARRO		19/01/2026 10:20:59	PÁGINA: 7 / 7
ANTONIO RUIZ PEREZ-BERMUDEZ			
ANTONIO RUIZ PEREZ-BERMUDEZ			
ANTONIO RUIZ PEREZ-BERMUDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWE1ZGEyYzU4MjgwYzESiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	